ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

El Alcalde del Valle de San José, Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la C.P, artículo 91 de la ley 136 de 1.994, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, decreto 399 de 2021, decreto 1860 de 2021.

CONSIDERANDO:

a. Que para la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MVSJ-MC-020-2026**, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PÉTREOS PARA LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER,** de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, entre el Municipio del Valle de San José, Santander y **SENDA CULTURAL S.A.S**, Nit 900.838.733-2, representada legalmente por **HERMES GÓMEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 13.636.063 de Curití, Santander, el cual lo constituye la oferta y su aceptación, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en la comunicación de aceptación de la oferta se requirió el otorgamiento de una garantía, así:

GARANTÍA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación del contrato en el SECOP II y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Valle de San José, identificado con el Nit 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Característica	Condición
dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b.- Que el valor del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($ 48.983.541,60),** con un plazo de ejecución de dos (02) meses o hasta agotar presupuesto, lo que se cumpla primero, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.

c.- Que en efecto el contratista mediante la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101204640 – Anexo 0, librada el dieciocho (18) de junio de 2026, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** Nit. 860.009.578-6, tomada por **SENDA CULTURAL S.A.S**, representada legalmente por **HERMES GÓMEZ MORALES**, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No MVSJ-MC-020-2026,** de acuerdo con lo requerido en la comunicación de la aceptación de la propuesta, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José – Santander.

d.- Que se hace necesario impartir aprobación a la garantía constituida, por lo cual en mérito a lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101204640 – Anexo 0, librada el dieciocho (18) de junio de 2026, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** Nit. 860.009.578-6, tomada por **SENDA CULTURAL S.A.S**, representada legalmente por **HERMES GÓMEZ MORALES**, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No MVSJ-MC-020-2026,** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PÉTREOS PARA LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** de fecha diecisiete (17) de junio de 2026, el cual lo constituye la oferta y su aceptación, de conformidad al literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la cual avista los amparos, vigencias y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual de conformidad a lo establecido en la aceptación de la oferta, contemplado en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José – Santander, así:

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
96-44-101204640 – Anexo 0	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	17/06/2026	17/12/2026	$9.796.708,32
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	17/06/2026	17/08/2029	$7.347.531,24

	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato			

SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se expide el presente acto administrativo, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández- Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal